Veintiocho mil trescientos ochenta y seis

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

28386

Rc.-

REPERTORIO N° 7.236-2009

MODIFICACIÓN Y DIVISIÓN DE SOCIEDAD

AGRÍCOLA VISTA HERMOSA LIMITADA

++++++++

En **SANTIAGO DE CHILE**, a veintiuno de Diciembre del año dos mil nueve, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, comparecen: doña **MARÍA TERESA PELLEGRINI GARCÍA MORENO**, chilena, viuda, agricultora, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento seis mil ochocientos sesenta y nueve guión ocho, en representación según se acreditará de **SOCIEDAD AGRÍCOLA PELLEGRINI Y COMPAÑÍA**; y don **FRANCISCO JAVIER VIAL HERRERA**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis guión cinco, en representación según se acreditará de **SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PEUMO LIMITADA**, todas domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Costanera tres mil seiscientos setenta y ocho, oficina setecientos tres, comuna de Vitacura, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con los documentos antes citado y exponen: **PRIMERO**: Por escritura pública de fecha tres de junio de mil novecientos ochenta y tres otorgada en la

RAUL UNDURRAGA LASO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

Notaría de Santiago de don Víctor Manuel Correa Valenzuela, se constituyó la **SOCIEDAD AGRÍCOLA VISTA HERMOSA LIMITADA.** Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas ocho mil seiscientos setenta y cuatro número cinco mil ochenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres, y se publicó en el Diario Oficial de fecha once de junio del mismo año. La sociedad fue modificada por escritura pública de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas dieciséis mil novecientos sesenta y uno número nueve mil cuatrocientos treinta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis, y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. La sociedad no ha sido objeto de otras modificaciones posteriores. **SEGUNDO**: En este acto y por el presente instrumento, SOCIEDAD AGRÍCOLA PELLEGRINI Y COMPAÑÍA y SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PEUMO LIMITADA, debidamente representadas, en su calidad de únicas socias de la SOCIEDAD AGRÍCOLA VISTA HERMOSA LIMITADA, acuerdan modificar el nombre o razón social de la sociedad por **AGRÍCOLA FUNDO LOS JAZMINES LIMITADA**, sustituyéndose la **cláusula Segunda** de sus estatutos por la siguiente: "SEGUNDO: El nombre de la sociedad o su razón social será **AGRÍCOLA FUNDO LOS JAZMINES LIMITADA**". **TERCERO**: De igual manera, las socias de **AGRÍCOLA FUNDO LOS JAZMINES LIMITADA** acuerdan aumentar su capital social de acuerdo a lo siguiente. En conformidad al balance

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

de la sociedad al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, que se protocoliza con esta escritura al final de los registros del presente mes del Notario que autoriza, su capital pagado corresponde a la suma de cien millones pesos.-, en tanto que las revalorizaciones ascienden a la suma de quinientos ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos pesos.- y las reservas a la suma de diez mil setenta y nueve millones novecientos setenta y ocho mil trescientos treinta pesos. Por el presente acto, las socias de AGRÍCOLA LOS JAZMINES LIMITADA, acuerdan **capitalizar** las cuentas de revalorización y reservas señaladas precedentemente, **aumentando el capital social** en consecuencia a la suma de diez mil setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta pesos.- De acuerdo a lo anterior, se reemplaza la cláusula Cuarta de los estatutos sociales por la siguiente: "CUARTO: El capital de la sociedad es la suma de diez mil setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta pesos.-, que los socios han aportado en dinero efectivo de acuerdo a lo siguiente: i) SOCIEDAD AGRÍCOLA PELLEGRINI Y COMPAÑÍA ha aportado la suma de diez mil seiscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos.- equivalentes al noventa y nueve por ciento de los derechos sociales, íntegramente pagados e ingresados en caja social con anterioridad a esta fecha; y ii) SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PEUMO LIMITADA ha aportado la suma de ciento siete millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos.- equivalentes al uno por ciento de los derechos sociales, íntegramente pagados e ingresados en caja

social con anterioridad a esta fecha". **CUARTO**: Asimismo, por este mismo acto e instrumento, las socias de **AGRÍCOLA FUNDO LOS JAZMINES LIMITADA** acuerdan **dividir** esta sociedad en dos sociedades distintas, una de las cuales será la continuadora legal de la actual, con su misma personalidad jurídica, conservando la razón social de la sociedad y su objeto y cuyos estatutos se modifican al efecto según más adelante se señala, y la otra sociedad que se constituye como consecuencia de la división y que tendrá el nombre de **"SOCIEDAD AGRÍCOLA VISTA HERMOSA LIMITADA"**. Los socios acuerdan igualmente que la división de la sociedad se lleve a cabo en los siguientes términos y condiciones: **a)** Sirve de base al proceso de división, un balance de la sociedad al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, que conforme a lo ya señalado, se protocoliza con esta escritura al final de los registros del presente mes del Notario que autoriza. **b)** Se asignan a la nueva sociedad que se forma a consecuencia de la división los activos que se individualizan en el balance de división que se protocoliza al final de la presente escritura. **c)** La asignación de los activos se hace ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentran, con todos sus usos y costumbres y con los gravámenes y prohibiciones que respecto de ellos existan a la fecha. **d)** Los bienes y obligaciones que se asignan a la sociedad que se constituye por este acto e instrumento, SOCIEDAD AGRÍCOLA VISTA HERMOSA LIMITADA, se radican en ella al valor con el cual ellos figuran en el balance de la sociedad al treinta y uno de Octubre de dos mil nueve mencionado en la letra a) anterior, fecha desde la cual la división producirá plenos efectos legales y contables. En consecuencia, todos los

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

negocios, resultados, actos, contratos y, en general, cualquier operación que la sociedad haya efectuado entre el treinta y uno de octubre de dos mil nueve y esta fecha, respecto de los activos y pasivos que se asignan a la nueva sociedad, se entenderán efectuados por la sociedad por orden y cuenta de la sociedad resultante de la división y, por consiguiente, los derechos y obligaciones que de allí hubieren emanado o que emanen son de beneficio o cargo exclusivo de la asignataria, toda vez que ella sustituye retroactivamente a la sociedad en las referidas operaciones, de forma que todos sus efectos corresponden a SOCIEDAD AGRÍCOLA VISTA HERMOSA LIMITADA. **e)** Las partes dan por efectuada en este acto la entrega material a SOCIEDAD AGRICOLA VISTA HERMOSA LIMITADA de los bienes que le fueron asignados en el proceso de división. **f)** Atendido el monto de los activos y pasivos asignados a SOCIEDAD AGRICOLA VISTA HERMOSA LIMITADA, las cuentas patrimoniales de AGRÍCOLA FUNDO LOS JAZMINES LIMITADA existentes al treinta y uno de Octubre de dos mil nueve, se distribuyen entre las dos sociedades en la forma señalada en el balance de división referido en la letra b) anterior. **g)** El capital de la sociedad que se constituye con motivo de la división pertenecerá a las mismas sociedades que son socias de AGRÍCOLA FUNDO LOS JAZMINES LIMITADA sin cargo alguno para ellas, a prorrata de la participación societaria que cada cual tiene en esta última. **h)** Por su parte, AGRÍCOLA FUNDO LOS JAZMINES LIMITADA es la continuadora legal de la sociedad, conservando su personalidad jurídica y estando su patrimonio constituido por todos los activos y pasivos que la sociedad conserva, excluidos sólo aquellos expresamente

RAUL UNDURRAGA LASO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

asignados a SOCIEDAD AGRÍCOLA VISTA HERMOSA LIMITADA en virtud del proceso de división de que da cuenta este instrumento. **i)** Las partes, finalmente, aprueban los estatutos por los cuales se rige la sociedad que se constituye a consecuencia de la división y que se insertan más abajo. **QUINTO**: Todos los comparecientes a esta escritura aprueban expresamente en este acto el balance al treinta y uno de Octubre de dos mil nueve de AGRÍCOLA FUNDO LOS JAZMINES LIMITADA, al igual que los balances de las dos sociedades ya divididas al treinta y uno de Octubre de dos mil nueve, como asimismo las bases sobre las cuales se realiza dicha división. Todos estos documentos se protocolizan con esta escritura al final de los registros del presente mes del Notario que autoriza. **SEXTO**: Como consecuencia de la división de la sociedad **AGRÍCOLA FUNDO LOS JAZMINES LIMITADA**, sus actuales únicas socios, las sociedades SOCIEDAD AGRÍCOLA PELLEGRINI Y COMPAÑÍA y SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PEUMO LIMITADA, debidamente representadas, acuerdan disminuir el capital social de la compañía de la suma de diez mil setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta pesos.-, a la suma de dos mil setecientos veinticinco millones novecientos nueve mil quinientos noventa y siete pesos.-, mediante la asignación de una parte del capital social ascendente a ocho mil treinta y seis millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y tres pesos.- a la sociedad que se crea como consecuencia de la división referida precedentemente. En consecuencia, acuerdan reemplazar el artículo Cuarto de los estatutos sociales de la sociedad AGRÍCOLA FUNDO LOS JAZMINES LIMITADA por el

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

siguiente: "CUARTO: El capital de la sociedad es la suma de **dos mil setecientos veinticinco millones novecientos nueve mil quinientos noventa y siete pesos.**-, que los socios han aportado y pagado en la siguiente forma y proporciones: i) SOCIEDAD AGRÍCOLA PELLEGRINI Y COMPAÑÍA, ha aportado la suma de dos mil seiscientos noventa y ocho millones seiscientos cincuenta mil quinientos uno pesos, equivalente al noventa y nueve por ciento de los derechos sociales, íntegramente pagados e ingresados en caja social con anterioridad a esta fecha; y ii) SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PEUMO LIMITADA, ha aportado la suma de veintisiete millones doscientos cincuenta y nueve mil noventa y seis pesos, equivalente al uno por ciento de los derechos sociales, cantidad pagada e ingresada en caja social con anterioridad a esta fecha". **SÉPTIMO**: Del mismo modo, SOCIEDAD AGRÍCOLA PELLEGRINI Y COMPAÑÍA y SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PEUMO LIMITADA, en su calidad de únicos socios de **SOCIEDAD AGRÍCOLA VISTA HERMOSA LIMITADA**, vienen en este acto en aprobar los estatutos por los que se regirá dicha sociedad, resultante de la división de AGRÍCOLA FUNDO LOS JAZMINES LIMITADA. Los referidos ESTATUTOS son los siguientes: **PRIMERO: RAZÓN SOCIAL**.- La razón social es "**SOCIEDAD AGRÍCOLA VISTA HERMOSA LIMITADA**", pudiendo utilizar para todos los efectos legales el nombre de fantasía "AGRÍCOLA VISTA HERMOSA LTDA.", cuyo uso la obligará en los mismos términos que el uso de la razón social completa. **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en otros puntos del país o del extranjero. **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto la adquisición y explotación de predios agrícolas, forestales,

RAUL UNDURRAGA LASO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

ganaderos y frutícolas; la ejecución de toda clase de actividades que directa o indirectamente se relacionen con las anteriores; y aquellas que los socios de común acuerdo determinen. **CUARTO: CAPITAL DE LA SOCIEDAD.-** El capital de la sociedad es la suma de **ocho mil treinta y seis millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y tres pesos.-** que los socios aportan y enteran en este acto, al contado y en dinero en efectivo, en la siguiente proporción: I) SOCIEDAD AGRÍCOLA PELLEGRINI Y COMPAÑÍA aporta la suma de siete mil novecientos cincuenta y seis millones ciento noventa y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos.- equivalente al noventa y nueve por ciento de los derechos sociales.II) SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PEUMO LIMITADA aporta la suma de ochenta millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos.-, equivalentes al uno por ciento de los derechos sociales. **QUINTO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. **SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL.-** La administración de la compañía y el uso de la razón social corresponderá al socio **SOCIEDAD AGRÍCOLA PELLEGRINI Y COMPAÑÍA**, quien la ejercerá, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, y especialmente con las indicadas en la **cláusula décimo tercera** de este estatuto, para cuyo efecto deberá designar a uno o más mandatarios o delegados por escritura pública de la cual se tomará nota al margen de la inscripción social, o en caso de otorgarse en el extranjero, por instrumento privado debidamente legalizado y protocolizado. En dicho instrumento, se establecerán las facultades que se les confiere al o los mandatarios o delegados del socio administrador, pudiendo

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

asimismo indicarse el cargo o función que ejercerán en la compañía, sea como gerente general, gerente, apoderado u otro. En igual forma, se procederá para la sustitución o reemplazo de estos mandatarios o delegados y para la modificación de facultades o revocación de su nombramiento. **SÉPTIMO: DURACIÓN.-** La sociedad comienza a regir con esta misma fecha y durará hasta el **treinta y uno de diciembre de dos mil catorce**, plazo que se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, a menos que uno cualquiera de los socios manifestare su voluntad de ponerle término a la expiración del plazo original o de alguna cualquiera de sus prórrogas, mediante declaración efectuada por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha prevista para la expiración de la sociedad. **OCTAVO: SUCESION.-** En caso de fallecimiento, disolución, quiebra o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o causahabientes, quienes deberán hacerse representar por mandatario común, designado por instrumento público dentro de un plazo de tres meses contado desde la ocurrencia del hecho que lo causa; transcurrido este plazo, el mandatario común será designado por el árbitro referido en la cláusula décima. Esta designación por sí sola no habilitará al mandatario a participar en la administración de la sociedad. **NOVENO: LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución de la sociedad, los socios de común acuerdo practicarán su liquidación. En caso de desacuerdo, el liquidador será nombrado por el árbitro que haya sido designado en conformidad con la cláusula siguiente.

DÉCIMO: ARBITRAJE.- Las dificultades o controversias que ocurrieren entre los socios en su calidad de tales, o entre ellos y la Sociedad o sus administradores, o entre estas últimas personas, sea durante la vigencia de la sociedad o en su liquidación, y cualquier duda o dificultad que surja entre los nombrados con motivo de los presentes estatutos o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con estos estatutos, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. Los socios confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de derecho de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual los accionistas renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.- **UNDÉCIMO: BALANCE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS.-** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance de las operaciones sociales. Las utilidades de la sociedad se distribuirán entre los socios en la forma que ellos mismos acuerden o, a falta de acuerdo, en proporción a sus respectivos aportes. Las eventuales pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios a prorrata de su participación en el capital social, con el límite de sus respectivos aportes. **DUODÉCIMO: LEGALIZACIÓN.- Se faculta al portador** de copia o extracto autorizado de la presente

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

escritura para requerir y firmar las publicaciones, inscripciones y anotaciones que procedan. **DECIMO TERCERO: FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.-** Las facultades de administración comprenden todas aquéllas que, directa o indirectamente sean o parezcan necesarias o conducentes a la conservación o incremento de los haberes sociales y al cumplimiento del objeto de la compañía, incluyendo todas las necesarias para convenir, celebrar, realizar o llevar adelante toda clase de negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar o renunciar derechos y acciones de cualquiera índole, incluso cuando la actuación respectiva implique una autocontratación, pudiendo al efecto celebrar los actos y contratos en que se tenga la representación de la sociedad y la de una o más personas que tengan intereses en relación a la sociedad o de alguno de sus acreedores o deudores, con la sola exclusión de las facultades de transigir y aceptar la demanda contraria. Especialmente, y sin que la enumeración que sigue pueda considerarse limitativa o restrictiva, quedan conferidas a la administración las siguientes facultades, que deberán ser ejercidas en la forma indicada en la cláusula sexta de este estatuto: **a)** Comprar, vender, y en general adquirir y enajenar a cualquier título bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, títulos de crédito, participaciones sociales y derechos personales, ceder créditos y aceptar cesiones; **b)** Otorgar, aceptar, alzar y posponer garantías reales, limitadas o ilimitadas, generales o especiales, particularmente hipotecas y prendas, sean éstas

RAUL UNDURRAGA LASO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles, agrarias, industriales, de compraventa a plazo, sobre valores mobiliarios en favor de los bancos y cualesquiera otras actualmente permitidas o que sean autorizadas en el futuro, sea para garantizar obligaciones propias como obligaciones de terceros; **d)** Otorgar y aceptar cauciones personales, especialmente fianzas, fianzas y codeadas solidarias, solidaridades y avales; **d)** Constituir usufructos, usos, habitaciones, servidumbres u otros derechos reales o limitaciones de dominio, y dar y tomar bienes raíces o muebles en arrendamiento, con o sin opción de compra, mutuo, comodato, administración o cualquiera otra forma de tenencia, uso o goce temporal; **e)** Constituir, formar, modificar, administrar y disolver comunidades, asociaciones, sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas de cualquiera clase, especialmente sociedades, y representar a la compañía con voz y voto ante todas esas entidades, liquidarlas y partirlas; representar a la sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos de que la sociedad forme parte o tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités o demás órganos de tales entidades, en lo que proceda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para ejercer todo los derechos que en ellas correspondan a la sociedad; **f)** Contratar y administrar cuentas bancarias y comerciales, de depósito, de ahorro y de crédito, en Chile y el extranjero, en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en ellas, efectuar transferencia de fondos; aceptar y rechazar saldos; adquirir

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

y retirar talonarios de cheques; efectuar depósitos y suspenderlos; dar orden de no pago de cheques y retirar y revocar tales órdenes; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles, y en especial girar, suscribir, resuscribir, tomar, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, cobrar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en otra forma, revalidar, avalar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques, certificados de depósito y demás documentos negociables en general; colocar y retirar valores en custodia o garantía, contratar y endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier tipo; contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie, depositar y retirar de ellas todas clase de bienes y valores mobiliarios; **g)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, retirar, negociar en cualquiera forma que proceda y hacer protestar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, conocimientos o documentos de embarque, cartas de porte, certificados de warrants, pólizas y cualesquiera otros documentos o efectos de comercio, incluso nominativos; **h)** Acordar, celebrar, ejecutar, modificar, resciliar o resolver, contratos de arrendamiento, contratos de leasing, y en general toda clase de contratos nominados o innominados, ya sea sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; **i)** Tomar u otorgar préstamos o créditos de cualquiera naturaleza, de dinero o de especies, en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses y reajustes, con o sin garantías, en el país o en el exterior, especialmente depósitos a plazo, préstamos con letras, avances en cuentas especiales, mutuos, comodatos y acreditivos, y extinguir dichos créditos activos o pasivos

RAUL UNDURRAGA LASO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

por pago, novación, compensación, remisión o por cualquiera otro medio; **j)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **k)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **l)** Solicitar, para la sociedad, concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; **m)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **n)** Importar y exportar bienes de cualquiera especie, contratar aperturas de acreditivos, suscribir y presentar informes y registros de importación o exportación, cartas o declaraciones anexas, declaraciones juradas y cualquiera otro documento relativo a tales operaciones, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, asumir riesgos de diferencia de cambios y realizar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales; **o)** Cobrar y percibir, reconocer o impugnar deudas, y otorgar o exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y otros resguardos; **p)** Dar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios o créditos en custodia o garantía, arrendar y administrar cajas de seguridad, constituir depósitos, incluso warrants, contratar seguros de cualquiera índole y boletas de garantía; **q)** Representar judicialmente a la compañía con todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida,

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, cobrar y percibir, facultades que podrán ser ejercidas también extrajudicialmente, cuando proceda; **r)** Designar el personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, y arrendamiento de servicios inmateriales, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término de cualquier forma; **s)** Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar de cualquier forma acciones, bonos, debentures, pagarés, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, documentos de crédito y efectos de comercio, que sean emitidos por el Estado o por particulares; **t)** Pagar, dar en pago y prepagar obligaciones; novar, y extinguir las obligaciones de la sociedad; **u)** Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y demás instituciones públicas y privadas de crédito o de fomento, otras personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras, y en especial, contratar con estos bancos o instituciones mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, incluyendo los préstamos con letras de cambio o pagarés, créditos en cuenta corriente, apertura de líneas de crédito, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier forma y condiciones; **v)** Representar a la compañía ante toda clase de autoridades políticas o administrativas; ante toda clase de instituciones u organismos fiscales, semifiscales, de la administración centralizada o descentralizada del

RAUL UNDURRAGA LASO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

Estado; en especial ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, y Municipalidades, con las más amplias facultades, pudiendo presentar solicitudes, reclamos, ofertas, propuestas o cualesquiera otros documentos o antecedentes. Con respecto al Servicio de Impuestos Internos, podrá representar a la compañía con amplísimas facultades y sin que esta enumeración sea taxativa podrá inscribir a la compañía en el Rol Unico Tributario, efectuar todo tipo de gestiones y declaraciones, ser notificado por esta institución a nombre de la compañía; **w)** Retirar y endosar documentos de embarque; retirar de Correos y Aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos y otra clase de documentos, cargas, remesas, correspondencia, sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros para que cumplan este cometido; **x)** Otorgar poderes generales o especiales, delegar las atribuciones del presente mandato total o parcialmente y revocar tales poderes o delegaciones. **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.-** Como consecuencia de la división de AGRÍCOLA FUNDO LOS JAZMINES LIMITADA se adjudican en dominio a la nueva sociedad que se constituye con motivo de la referida división, denominada **SOCIEDAD AGRÍCOLA VISTA HERMOSA LIMITADA**, los **bienes inmuebles** que se individualizan a continuación y los **derechos de aguas** asociados a dichos inmuebles. Para el solo efecto de practicar a nombre de SOCIEDAD AGRÍCOLA VISTA HERMOSA LIMITADA, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los Registros que corresponda, se detallan a continuación los siguientes bienes que han pasado a formar parte de su activo, como consecuencia de la división de AGRÍCOLA FUNDO

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

LOS JAZMINES LIMITADA: **I. <u>Hijuela Sexta del Fundo La Palma</u>. i) Inmueble:** Predio rústico consistente en la **Hijuela Sexta del Fundo La Palma,** ubicado en esta comuna y provincia de Melipilla, que según su título deslinda: Al Norte, con Fundo Campo Lindo de don Horacio Barros Hurtado, hoy Hijuela Tercera de Campo Lindo, en adelante La Palma de don Horacio Barros Hurtado y de doña Bernardita Sánchez Matte de Barros, que se aporta a la sociedad Agrícola La Palma Limitada; Al Sur, con Viña Pomaire de la sucesión de don José Barros Hurtado, varios propietarios del pueblo de Pomaire, Hijuela Cuarta de la Palma, hoy día El Canelo de don Horacio Barros Sánchez e Hijuela Quinta de la Palma hoy día Las Perdices de doña Gloria Barros Sánchez de Zaldívar; Al Oriente, con Viña Pomaire de la sucesión de don José Barros Hurtado y con Hijuela Cuarta de La Palma, hoy día El Canelo de don Horacio Barros Sánchez; y al Poniente, con Hijuela Quinta de La Palma, hoy día Las Perdices de doña Gloria Barros Sánchez de Zaldívar y con Hijuela Segunda del Tránsito de la sucesión de don José Barros Hurtado. La propiedad se encuentra inscrita a fojas trescientas cincuenta y nueve vuelta número seiscientos once del registro de propiedad de mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Al inmueble le corresponde el **Rol dos mil ochenta y siete guión cero cero ocho** de la Comuna de Melipilla. Al referido inmueble se le asigna un valor de quinientos noventa y dos millones setecientos nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos. **ii) Derechos de Agua:** Los derechos de agua con que se riega el predio rústico consistente en la Hijuela Sexta del Fundo La Palma, hoy Fundo La Palma, ubicado en esta Comuna, con los deslindes y

demás individualización, consta de su título de dominio inscrito a fojas seiscientos noventa y tres, número novecientos noventa y cuatro, del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y dos de este Conservador. Dichos derechos de agua, consisten en la parte proporcional a la cabida regada, en relación con la anterior dotación del Fundo La Palma de ciento treinta y ocho acciones, partes o regadores del Canal San José. Dichos derechos se encuentran inscritos a fojas noventa y cuatro vuelta número ciento ochenta y cuatro del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla correspondiente al año mil novecientos noventa. A los referidos derechos de agua se les asigna un valor de noventa y cinco millones seiscientos quince mil quinientos sesenta y cinco pesos. **II. Vista Hermosa. i) Inmueble:** Predio Agrícola que corresponde a la parte excluida de la expropiación del predio denominado **Vista Hermosa**, ubicado en esta comuna, de una superficie de doscientos sesenta y nueve coma veinte hectáreas físicas, equivalentes a setenta y nueve coma sesenta y una hectáreas de riego básicas y deslinda: Al Norte, con el sector efectivamente expropiado; Al Sur, en parte con el fundo Campo Lindo de la Sociedad Agrícola La Palma Limitada, en parte con Hijuela Número Siete de Paz Barros Amunátegui; Al Oriente, con el sector efectivamente expropiado; predio Cerrillos de Andrés Barros Sánchez y con fundo Campo Lindo de Sociedad Agrícola La Palma Limitada; y al Poniente, con Hijuela Número Siete de Paz Barros Amunátegui; con Viña San José de Guillermo Barros Echeñique; y con Fundo Las Turcas de María Barros Echeñique. La propiedad se encuentra inscrita a fojas ochocientas cincuenta y tres número mil

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

dieciséis del registro de propiedad de mil novecientos ochenta y tres del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Al inmueble le corresponde el **Rol dos mil veintiséis guión cero cero tres** de la Comuna de Melipilla. Al referido inmueble se le asigna un valor de cuatrocientos sesenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos. **ii) Derechos de Agua:** Dos derechos de aprovechamiento de aguas con que se cultiva la parte excluida de la expropiación del predio agrícola denominado "Fundo Vista Hermosa", ubicado en la comuna y Departamento de Melipilla, y que consiste en trece acciones veintisiete centésimos de acción de la Asociación del Canal Mallarauco. Dichos derechos se encuentran inscritos a fojas ciento tres vuelta número ciento setenta y nueve del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor correspondiente al año dos mil cinco. A los referidos derechos de agua se les asigna un valor de treinta y ocho millones novecientos mil quinientos diez pesos. **III. El Canelo: i) Inmueble:** Predio denominado **El Canelo**, que está constituido por el sector B. del Fundo El Canelo, ubicado en esta Comuna y Provincia de Melipilla que según su título, tiene una cabida de cincuenta y dos como noventa y ocho hectáreas, y deslinda: Norte, con Hijuela Quinta del Fundo La Palma, de propiedad de doña Gloria Barros Sánchez de Zaldívar, con Hijuela Sexta del Fundo La Palma, que perteneció a don Horacio Barros Hurtado y hoy a Sociedad Agrícola La Palma Limitada, Canal Picano de por medio, con sector A de la división del Fundo El Canelo, propiedad de don Horacio Barros Sánchez; y con varios pequeños propietarios del pueblo de Pomaire; Sur,

RAUL UNDURRAGA LASO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

Hijuela Quinta o San Gonzalo del Fundo El Tránsito, que perteneció a don Gonzalo Barros Amunátegui, hoy propiedad de la Sucesión de don José López Paredes; Oriente, con Hijuela Décima y Pomaire del Fundo El Tránsito, que perteneció a don Gonzalo Barros Amunátegui, hoy propiedad de la Sucesión de don José López Paredes; y con Hijuela Quinta del Fundo La Palma de Propiedad de doña Gloria Barros Sánchez de Zaldívar, comprende los potreros El Peral, El Peumo y El Estuche, tres cercos de inquilinos F y el sector de caminos que separa los cercos de inquilinos F, del Potrero El Peral. La propiedad se encuentra inscrita a fojas ochocientas noventa y cinco vuelta número mil quinientos ochenta y ocho de mil novecientos noventa y siete Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Al inmueble le corresponde el **Rol dos mil ochenta y siete guión cero veintinueve** de la Comuna de Melipilla. Al referido inmueble se le asigna un valor de doscientos treinta y un millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos. **ii) Derechos de Agua:** Derechos de aprovechamiento de agua de regadío consistentes en trescientas cuarenta acciones o regadores del Canal Picano, con los cuales se riega y cultiva el predio denominado El Canelo que está constituido por el sector B del Fundo El Canelo, ubicado en la Comuna y Departamento de Melipilla. Dichos derechos se encuentran inscritos a fojas ciento trece vuelta número ciento veinticinco del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Talagante correspondiente al año dos mil cinco. A los referidos derechos de agua se les asigna un valor de ocho millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos cuatro pesos. **IV. <u>Parcelas Santa Lucía y El Bollenar</u>. i) Inmuebles:**

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

a) Parcela Número Tres y una onceava parte de los Bienes Comunes Generales "L" y "M", del proyecto de Parcelación **"Santa Lucía"**, que se individualizan como sigue: uno) la Parcela, de una superficie aproximada de catorce coma cuatro hectáreas, que deslinda: al Norte, con la Parcela Número Dos; al Sur, con Asentamiento Vista Hermosa; al Oriente, con la Parcela Número Cuatro; y al Poniente, con Asentamiento San Andrés y en pequeño sector con Asentamiento San José; dos) Bien Común General "L", - bodega y galpón - deslinda: al Norte, sitio D y camino interior; al Sur, sitios M y E; al Oriente, sitio D; y al Poniente, camino acceso a Santa Lucía; y tres) Bien Común General "M", - sala de ordeña - que deslinda: al Norte, sitio L; al Sur, camino acceso a Santa Lucía; al Oriente, sitios L y E; y al Poniente, camino de acceso a Santa Lucía, que lo separa de la Parcela Número Uno; **b) Parcela Número Cuatro**, y una onceava parte de los Bienes Comunes Generales "L" y "M", del proyecto de Parcelación **"Santa Lucía"**, que se individualizan como sigue: uno) la Parcela, de una superficie aproximada de catorce coma dos hectáreas, que deslinda: al Norte, con la Parcela Número Dos, con camino interior de por medio; al Sur, con Asentamiento Vista Hermosa; al Oriente, con Parcela Número Cinco; y al Poniente, con Parcela Número Tres; y b) Los Bienes Comunes, han quedado individualizados en los números dos y tres de la letra a) precedente; **c) Parcela Número Treinta y Cinco**, sitio Au y la seis ava parte del Bien Común Especial Bz, del Proyecto de Parcelación **"El Bollenar"**, que se individualizan como sigue: uno) la Parcela tiene una superficie aproximada de trece coma seis hectáreas, que deslinda: al Norte, Asentamiento Santa Lucía; al Sur, sector

Reserva Vista Hermosa; al Oriente, parcela treinta y seis; y al Poniente, parcela cuarenta y uno; dos) el sitio Au tiene una superficie de cuatro mil metros cuadrados y deslinda: al Norte, sitio Ac; al Sur, sitio Av, sitio Bien Común Especial; al Oriente, Asentamiento Miraflores, camino público de por medio; y al Poniente, Parcela treinta y nueve; y tres) Bien Común Especial Bz, - chancheras, bodegas y establos - de una superficie aproximada de nueve décimas de hectárea, que deslinda: al Norte, sitio Au y parte del sitio Av; al Sur, Reserva de Vista Hermosa con camino de por medio; al Oriente, sitio Av y sitio Au; y al Poniente, Parcela treinta y nueve; **d) Parcela número treinta y seis** y derechos en los Bienes Comunes generales y especiales del Proyecto de Parcelación **"El Bollenar"**, que se individualizan como sigue: a) la Parcela tiene una superficie aproximada de trece coma seis hectáreas que deslinda: al Norte, Asentamiento Santa Lucía; al Sur, con parte de la Parcela Número Cuarenta, Reserva Vista Hermosa, separadas con camino de por medio; al Oriente, con Parcela número treinta y siete; y al Poniente, con parcela número treinta y cinco; y **e) Parcela Número Cuarenta**, sitio Az y una seis ava parte del Bien Común Especial Bz, del proyecto de parcelación **"El Bollenar"**, que se individualizan como sigue: uno) la Parcela tiene una superficie aproximada de once hectáreas, que deslinda: al Norte, parcela treinta y seis y treinta y siete, con camino interior de por medio; al Sur, reserva Vista Hermosa; al Oriente, parcela treinta y nueve; y al Poniente, sector Reserva Vista Hermosa; dos) el sitio tiene una superficie de tres mil metros cuadrados, y deslinda: al Norte, sitio As; al Sur, sitio Au; al Oriente, Asentamiento

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

Miraflores, con camino público de por medio; y al Poniente, parcela treinta y nueve; y tres) El Bien Común Bz, tiene la individualización señalada en el número tres de la letra c) precedente.- Las propiedades se encuentran inscritas a fojas sesenta y ocho número ochenta y uno de mil novecientos ochenta y cuatro Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. A la "Parcela Número Tres" le corresponde el **Rol dos mil veintiséis guión doscientos sesenta y tres** de la Comuna de Melipilla; A la "Parcela Número Cuatro" le corresponde el **Rol dos mil veintiséis guión trescientos sesenta y cuatro** de la Comuna de Melipilla; A la "Parcela Número Treinta y Cinco" le corresponde el **Rol dos mil veintiséis guión doscientos treinta y nueve** de la Comuna de Melipilla; A la "Parcela Número Treinta y Seis" le corresponde el **Rol dos mil veintiséis guión doscientos cuarenta** de la Comuna de Melipilla; A la "Parcela Número Cuarenta" le corresponde el **Rol dos mil veintiséis guión doscientos cuarenta y cuatro** de la Comuna de Melipilla. A la "Parcela Número Tres" se le asigna un valor de treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos trece pesos. A la "Parcela Número Cuatro" se le asigna un valor de treinta y seis millones novecientos veintiún mil seiscientos ochenta y nueve pesos. A las "Parcela Número Treinta y Cinco" y "Parcela Número Treinta y Seis" se les asigna un valor de treinta y cinco millones trescientos sesenta y un mil seiscientos diecisiete pesos cada una. A la "Parcela Número Cuarenta" se le asigna un valor de veintiocho millones seiscientos uno mil trescientos ocho pesos. **ii) Derechos de Agua: a)** Derechos de aprovechamiento de aguas con que se cultiva el predio denominado **Parcela número tres**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

Proyecto de Parcelación Santa Lucía, ubicado en la comuna y departamento de Melipilla, que tiene una superficie aproximada de catorce coma cuatro hectáreas. Dichos derechos se encuentran inscritos a fojas ciento cuatro vuelta número ciento ochenta del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor correspondiente al año dos mil cinco. A los referidos derechos de agua se les asigna un valor de dos millones ochenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos. **b)** Derechos de aprovechamiento de aguas con que se cultiva el predio denominado **Parcela número cuatro** del Proyecto de Parcelación Santa Lucía, ubicado en la comuna y departamento de Melipilla, que tiene una superficie aproximada de catorce coma dos hectáreas. Dichos derechos se encuentran inscritos a fojas ciento treinta y siete vuelta número doscientos treinta y dos del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor correspondiente al año dos mil cinco. A los referidos derechos de agua se les asigna un valor de dos millones cincuenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos. **c)** Derechos de aprovechamiento de aguas con que se cultiva el predio denominado **Parcela número treinta y cinco** del Proyecto de Parcelación El Bollenar, ubicado en la comuna y departamento de Melipilla. Dichos derechos se encuentran inscritos a su nombre a fojas ciento cinco vuelta número ciento ochenta y uno del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor correspondiente al año dos mil cinco. A los referidos derechos de agua se les asigna un valor de un millón novecientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos. **d)** Derechos de aprovechamiento de aguas con que se

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

cultiva el predio denominado **Parcela número treinta y seis** del Proyecto de Parcelación El Bollenar, ubicado en la comuna y departamento de Melipilla. Dichos derechos se encuentran inscritos a su nombre a fojas ciento seis vuelta número ciento ochenta y dos del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor correspondiente al año dos mil cinco. A los referidos derechos de agua se les asigna un valor de un millón novecientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos. **e)** Derechos de aprovechamiento de aguas con que se cultiva el predio denominado **Parcela número cuarenta,** ubicado en la comuna y departamento de Melipilla. Dichos derechos se encuentran inscritos a su nombre a fojas ciento siete vuelta número ciento ochenta y tres del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor correspondiente al año dos mil cinco. A los referidos derechos de agua se les asigna un valor de un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos. **V. Hijuela Sexta o Santa Magdalena**. Propiedad individualizada como una parte del sector excluido de la expropiación de la **Hijuela Sexta o Santa Magdalena** de la Hacienda El Tránsito ubicada en la Comuna de Melipilla, de una superficie aproximada de doce coma cincuenta hectáreas, que deslinda: Al Norte, con Segundo El Quillay; Al Sur, con Asentamiento o propiedades asignadas por Cora, antes Segundo San Antonio; Al Oriente, con propiedad de Sociedad Agrícola La Palma; y, Al Poniente, con Asentamiento o propiedades asignadas por Cora. La propiedad se encuentra inscrita a fojas mil noventa y cuatro vuelta número mil setecientos ochenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de

Bienes Raíces de Melipilla correspondiente al año dos mil cuatro. Al inmueble le corresponde el **Rol dos mil ochenta y siete guión doscientos ochenta y cuatro** de la Comuna de Melipilla. Al referido inmueble se le asigna un valor de ciento ochenta y ocho millones setecientos veinticinco mil ciento noventa pesos. **VI. Hijuela El Carmen**. Predio rústico denominado **"Hijuela El Carmen"** antes "Potrero de San Francisco", de una superficie de diez hectáreas aproximadamente, parte que según plano archivado bajo el número doscientos setenta y seis al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla de mil novecientos noventa y tres, deslinda: Al Norte, con Hijuela Santa Julia de don Guillermo Barros Jara, línea de ferrocarril de Curacaví de por medio, Al Sur, resto de la Hijuela El Carmen, Al Oriente, Hijuela Número Tres, y Al Poniente, Fundo Esmeralda, hoy sucesión de don Emilio Crisóstomo. La propiedad se encuentra inscrita a fojas novecientas veintiocho número mil setecientos uno del registro de propiedad de mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Al inmueble le corresponde el **Rol dos mil veintitrés guión cero veintinueve** de la Comuna de Melipilla. Al referido inmueble se le asigna un valor de sesenta millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos. **VII. Parcela diecinueve:** La **parcela número diecinueve** y la cincuenta y ocho ava parte de los bienes comunes generales bb, bc, bd, y bf, todos del proyecto de parcelación Santa Elena-Miraflores-San ramón, ubicados en esta comuna, y que se individualizan: a) La Parcela numero diecinueve: tiene una superficie aproximada de sesenta y nueve coma cuatro hectáreas y los siguientes

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

deslindes especiales: al norte, en parte con parcela veintidós y en el otro sector con parcela veinte y sitio p; al oriente, en sector norte limita con la reserva del señor Sergio Hansdorf y el sector sur, o de los cerros, limita con el asentamiento viña el campesino; al sur, limita con el rol número dos mil veintiséis raya cuatro; y al poniente, el sector norte limita con la parcela veinte y el sitio p; el sector sur limita con propiedad del señor Andrés Barros y con el rol número dos mil veintiséis raya cuatro. b) Bien común general bb, /bodega, galpón, maquinaria, quesería/, con una superficie aproximada de una hectárea y los siguientes deslinde especiales: norte, reserva; oriente, sitio aluno camino de por medio, sitio a-m y parcela treinta y tres parte, sur, camino a Bollenar; y poniente, sitios w-x y reserva corporación de la reforma agraria. c) Bien común general bc, /corral, establo, guanera, galpón garage, colectivos/, con una superficie aproximada de una hectárea y treinta áreas, y los siguientes deslindes especiales norte, parcela treinta y siete; oriente, camino de por medio, parcela cuarenta; sur, camino público a Cuesta Pelvín; y poniente, sitio ay. d) Bien común general bd, /Granera/ de una superficie aproximada de cero coma una hectárea y los siguientes deslindes especiales: norte, con asentamiento san ramón, reserva; oriente, sitio e; sur, parcela dieciocho y poniente, sitio d. e) Bien común general bf, /con una superficie aproximada de una coma tres hectáreas/ y deslinda: norte, parcela treinta y cuatro: oriente parcela treinta y cuatro y sitio at; sur, camino a Cuesta Pelvín y poniente, con sitio as. La propiedad se encuentra inscrita a fojas quinientas diez número ochocientos cincuenta y cinco

SANTIAGO

de mil novecientos noventa y tres Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Al inmueble le corresponde el **Rol dos mil veintiséis guión ciento veintinueve** de la Comuna de Melipilla. Al referido inmueble se le asigna un valor de veintitrés millones ciento setenta y cuatro mil trescientos veintiuno pesos. **VIII. Parcela once.** La **Parcela número Once del Proyecto de Parcelación "San Pablo, San Antonio, Santa Eugenia"**, ubicada en al comuna de Melipilla, de una superficie aproximada de ocho coma siete hectáreas, que deslinda: Al norte, parcela número diez, sector reserva; Al oriente, sector reserva, fundo la palma; Al sur, fundo la palma; y, Al poniente, parcela número doce, parcela número diez. La propiedad se encuentra inscrita a fojas mil noventa y cinco número mil setecientos ochenta y cuatro de dos mil cuatro Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Al inmueble le corresponde el **Rol dos mil ochenta y siete guión ciento veintiséis** de la Comuna de Melipilla. Al referido inmueble se le asigna un valor de ciento treinta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos. **IX. Parcela diez.** La **Parcela número Diez del Proyecto de Parcelación "San Pablo, San Antonio, Santa Eugenia"**, ubicada en la comuna de Melipilla, de una superficie aproximada de ocho coma siete hectáreas que deslinda: Al norte, parcela número nueve, sector reserva: Al oriente, sector reserva, parcela número once; Al sur, parcela número once, parcela número doce camino de por medio; y, Al poniente, parcela número doce camino de por medio parcela número nueve. La propiedad se encuentra inscrita a fojas mil noventa y seis número mil setecientos ochenta y cinco de dos mil cuatro Conservador de Bienes

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

Raíces de Melipilla. Al inmueble le corresponde el **Rol dos mil ochenta y siete guión ciento veinticinco** de la Comuna de Melipilla. Al referido inmueble se le asigna un valor de ciento treinta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos. Se deja expresa constancia que de acuerdo al artículo Primero Transitorio del Código de Aguas, en el caso de existir derechos de aprovechamiento de aguas inscritos en relación a los inmuebles antes indicados, cuyas posteriores transferencias o transmisiones no lo hubieran sido, que SOCIEDAD AGRÍCOLA VISTA HERMOSA LIMITADA queda plenamente facultada para regularizarlos mediante las inscripciones correspondientes. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: PODERES ESPECIALES**. Se confiere poder especial a los señores Cristóbal Somarriva Quezada, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos uno guión cinco, Matías Silva Chaparro, cédula nacional de identidad número catorce millones seiscientos cinco mil quinientos cincuenta y dos guión cuatro y Luis Gómez Puebla, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y seis guión tres, a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos a nombre y en representación de la sociedad, puedan efectuar ante el **Servicio de Impuestos Internos** los trámites necesarios para dar cuenta de la división de sociedad a que se refiere el presente instrumento, de la iniciación de actividades de la sociedad que nace producto de ella, obtener Rol Único Tributario, y en general efectuar los trámites necesarios para la puesta en marcha de la sociedad que se forma. Del mismo modo, se confiere poder suficiente a

los abogados señores Luis Fernando Mackenna Dörr, Cristóbal Somarriva Quezada y Matías Silva Chaparro para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos otorguen las escrituras complementarias que fueren necesarias, rectificando deslindes, descripciones, citas de títulos o escrituras públicas, con el sólo fin de que el **Conservador de Bienes Raíces** pueda practicar las inscripciones y anotaciones que fueran procedentes. **SE FACULTA AL PORTADOR** de copia o extracto autorizado de la presente escritura para requerir y firmar las publicaciones, inscripciones y anotaciones que procedan. **PERSONERÍAS:** La personería de doña María Teresa Pellegrini García Moreno para comparecer en representación de **SOCIEDAD AGRÍCOLA PELLEGRINI Y COMPAÑÍA** consta de la escritura pública de fecha diez de mayo de dos mil siete, otorgada en el Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La personería de don Francisco Javier Vial Herrera para representar a **SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PEUMO LIMITADA** consta en escritura pública de fecha veintiuno de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Ambas personerías no se insertan a petición de los comparecientes, por ser conocidas de éstos y del Notario que autoriza.- **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público autoriza certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-

Veintiocho mil cuatrocientos uno

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

28401

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-
Se da copia.- Doy fe.-

MARÍA TERESA PELLEGRINI GARCÍA MORENO

PP. SOCIEDAD AGRÍCOLA PELLEGRINI Y COMPAÑÍA

FRANCISCO JAVIER VIAL HERRERA

PP. SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PEUMO LIMITADA

CON ESTA FECHA SE OTORGA
UNA COPIA AUTORIZADA PARA
LA AUTORIZACION DE DISMINUCION
DE CAPITAL POR EL SERVICIO
DE IMPUESTOS INTERNOS.-
SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2009

Autorizo 1 fotocopias fiel a su solicitud.
Certifico: Que con esta fecha, 07 de Abril
de 2010, repertorio 1585 = 2010, ante mí
se protocolizaron los antecedentes adjuntos de
Capital. Santiago, 08 de abril de 2010.

31

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 09 DE ABRIL DE 2010.

RAUL ANDRADE ARRAGA LAGOS
NOTARIO PUBLICO Nº 29
MAC-IVER 225 - OF. 302
TEL. 633 5225 - 638 2284
SANTIAGO